

RIO GALLEGOS, 05 ABR 2010

VISTO:

El Expediente N° 63.652/09 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 417 de fecha 10 de Agosto de 2009 se aplica el Inciso e) REMOCION – Artículo 5° de la Resolución N° 059/94 del Consejo Superior al C.P.N. Eugenio Inocencio LOPEZ, a partir del 10 de Agosto de 2009, en un cargo Categoría Profesor Adjunto Ordinario – Dedicación Simple – Area Contable – Orientación Contabilidad – Disciplina Ciencias Sociales – Subdisciplina Contabilidad – Especialidad Contabilidad – Código Nomenclador de Disciplina 05-39-00-01-1 – División Administración, el cual fue prorrogado a partir del 8 de Abril de 2006 y por el término de SIETE (7) años, por Acuerdo N° 282/06, en virtud de las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el mencionado docente los días 15 y 22 de Diciembre de 2008 correspondientes a las Mesas de Exámenes del Turno Diciembre de 2008, 18 y 20 de Febrero de 2009 correspondientes a las Mesas de Exámenes del Turno Febrero/Marzo de 2009 y los días 16, 17, 20, 23, 27, 30 y 31 de Marzo de 2009, 3, 6, 7, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 27 y 28 de Abril de 2009, 4, 5, 8, 11, 12, 15, 18, 19, 22, 26 y 29 de Mayo de 2009, 1°, 2, 5, 8, 9, 16, 19, 22, 23, 26, 29 y 30 de Junio de 2009 correspondientes al dictado de clases de la asignatura Sistemas Contables I de la Carrera Licenciatura en Administración, se eleva los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a efectos de determinar si existe perjuicio fiscal y se ordena remitir Carta Documento al C.P.N. LOPEZ para la notificación expresa de tal instrumento legal, por intermedio del Area Administración de Personal de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE por Carta Documento N° CBM0048382(0) se notifica al C.P.N. LOPEZ de los términos del instrumento legal mencionado con anterioridad, obrando a fs. 172 Acuse de Recibo;

QUE mediante Nota N° 559/09 el Sr. Secretario de Hacienda y Administración de la U.N.P.A. realiza el detalle de los emolumentos pendientes de liquidación a favor del C.P.N. LOPEZ e informa que el saldo final a devolver por el nombrado asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1708,67);

QUE por Dictámenes Nros. 068/09 y 002/10 emitidos por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos de la U.N.P.A. se recomienda emitir el instrumento legal que certifique que el saldo final a devolver por el C.P.N. LOPEZ asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1708,67), formular cargo patrimonial contra el mencionado profesional y proceder a reclamar su restitución, bajo apercibimiento de iniciar las respectivas acciones judiciales tendientes a su recupero;

QUE por Carta Documento N° CBM0048401(8) se notifica al C.P.N. LOPEZ de los términos del Dictamen N° 068/09, habiendo sido devuelta la misma "por no corresponder", según lo informado por el Area Administración de Personal de la U.A.R.G. en la Nota N° 020/10;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad dejar establecido que atento al Dictamen emitido por la Secretaría de Hacienda y Administración de la U.N.P.A. registrado bajo Nota N° 559/09 y habiéndose liquidado el Proporcional de Sueldo Anual Complementario 2da. Cuota Año 2009 y Proporcional de Vacaciones y efectuado los descuentos que por inasistencias corresponde realizar al C.P.N. Eugenio Inocencio LOPEZ, queda un saldo a restituir por el nombrado de PESOS MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1708,67), formular cargo patrimonial contra el nombrado por el importe mencionado y, sucesivamente, reclamar la restitución de dicho importe en el plazo de TREINTA (30) días de

///

111-2-

notificado, bajo apercibimiento de iniciar las respectivas acciones judiciales tendientes a su recupero y elevar los presentes actuados al Consejo Superior para que autorice el inicio de las acciones legales de recupero contra el C.P.N. LOPEZ, si el mismo no ha reintegrado el importe reclamado;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO que atento al informe emitido por la Secretaría de Hacienda y Administración de la U.N.P.A. registrado bajo Nota Nº 559/09 y habiéndose liquidado el Proporcional de Sueldo Anual Complementario 2da. Cuota Año 2009 y Proporcional de Vacaciones y efectuado los descuentos que por inasistencias corresponde realizar al C.P.N. Eugenio Inocencio LOPEZ (C.U.I.L. Nº 20-11227722-7), queda un saldo a restituir por el nombrado de PESOS MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1708,67).-

ARTICULO 2º.- FORMULAR cargo patrimonial contra el C.P.N. Eugenio Inocencio LOPEZ (C.U.I.L. Nº 20-11227722-7) por el importe de PESOS MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1708,67).-

ARTICULO 3º.- RECLAMAR al C.P.N. Eugenio Inocencio LOPEZ (C.U.I.L. Nº 20-11227722-7) la restitución de la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1708,67) en el plazo de TREINTA (30) días de notificado, bajo apercibimiento de iniciar las respectivas acciones judiciales tendientes a su recupero.-

ARTICULO 4º.- REMITIR Carta Documento al C.P.N. Eugenio Inocencio LOPEZ para la notificación expresa del presente instrumento legal, por intermedio del Area Administración de Personal de la Unidad Académica Río Gallegos.-

ARTICULO 5º.- ELEVAR los presentes actuados al Consejo Superior para que autorice el inicio de las acciones legales de recupero contra el C.P.N. Eugenio Inocencio LOPEZ, si el mismo no ha reintegrado el importe reclamado.-



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

194